

Visto

La necesidad que tienen las organizaciones no gubernamentales de difundir campañas de bien público, como prevención de la salud, educación vial, inclusión social y derechos humanos, y la falta de recursos económicos que estas poseen para alcanzar dicho objetivo.

Considerando

Que las campañas de bien público son herramientas que concientizan a la gente y generan cambios en su conducta, fomentando el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la igualdad.

Que estas campañas tienen como objetivo mejorar la calidad de vida en beneficio de toda la sociedad.

Que existen muchas organizaciones no gubernamentales que trabajan en distintas problemáticas sociales y están dispuestas a colaborar y participar en el diseño y desarrollo de campañas de bien público.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal educar, concientizar y sensibilizar a la población en esta materia.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal posee un presupuesto en el cual destina una importante inversión en pauta publicitaria en diversos medios de comunicación.

Por lo expuesto, el concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

Ordenanza

Art.1: El Departamento Ejecutivo Municipal destinará un 20% de su inversión publicitaria anual en medios de comunicación (radios, gráfica, televisiva, digital y vía pública) a la difusión y promoción de campañas de bien público.

Art. 2:Entiéndese por campaña de “Bien público” aquellas acciones de comunicación masiva que tienen por objetivo cambiar la conducta de las personas para crear conciencia sobre alguna problemática social.

Art. 3: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Comunicación Social, convocará a las organizaciones no gubernamentales especializadas en las temáticas correspondientes a consensuar diferentes alternativas tendientes a la implementación de dichas campañas de bien público.

Art.4: En el mensaje que se transmita en las mismas, se incluirá el isologotipo de aquellas organizaciones no gubernamentales que hayan participado.

Art.5: Comuníquese con sus considerandos.

AGAPITO BLANCO
CONCEJAL DE ROSARIO
BLOQUE CAMBIEMOS